



Chihuahua
Gobierno del Estado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° CPS-029-2015-P

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS GERARDO PARADA DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INNCOM" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENOMINADO PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO JURADO MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "INNCOM", a través de su representante legal:

- a) Que su representada es un sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita mediante la Escritura Pública número 101869 (ciento un mil ochocientos sesenta y nueve), de fecha 1 (primero) de diciembre de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 (cuarenta y nueve) con ejercicio en México, Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 344335 el 27 (veintisiete) de diciembre de 2005 (dos mil cinco), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal.
- b) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarlo en los términos del presente Contrato, las cuales no le han sido modificadas, ni revocadas al momento de la celebración del presente Contrato, otorgadas en la Escritura Pública número 15302 (quince mil trescientos dos), de fecha 4 (cuatro) de junio de 2013 (dos mil trece) pasada ante la fe del Licenciado Jaime Garza de la Garza, Notario Público número 43 (cuarenta y tres) con ejercicio en Monterrey, Nuevo León.
- c) Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio en Parque Corporativo Valle Oriente, Torre XI, piso 8, Avenida Pedro Ramírez Vázquez 200-11, Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66269.
- d) Que su representada está de acuerdo en la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con los términos y condiciones que en el presente se establecen.

[Handwritten signatures and initials]



William Shakespeare No 163
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih. México
Tel. +52 (614) 442 3360
Fax +52 (614) 442 3397

II.- Declara "PROMOTORA", a través de su representante legal:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre de 1980, el cual, fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III-P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999 y 10 de septiembre de 2005.
- b) Dentro de sus atribuciones se encuentra; la realización de obras de infraestructura en las zonas y parques industriales; la elaboración, vigilancia y cumplimiento de los manuales e instructivos para el control de uso de suelo y medio ambiente en zonas y parques industriales creados por el Organismo para tal efecto; enajenar los lotes ubicados en las zonas y parques industriales y en general, celebrar cualquier contrato, convenio o acto necesarios para la realización de sus objetivos, siendo algunos de ellos, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales de la entidad, el desarrollo de la industria maquiladora y de los proveedores.
- c) El Lic. Sergio Jurado Medina, acredita su personalidad y facultades con base al nombramiento expedido el 3 de noviembre de 2010, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua de conformidad con lo establecido en el Art. 5° del Decreto de Creación y el Art. 13° del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense, facultades que a la fecha no les han sido revocadas o modificadas de manera alguna.
- d) Que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe del presente contrato, provenientes del Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía-CONACYT (FINNOVA), con base al Convenio de Asignación de recursos I010/514/2014 MOD. ORD./39/2014 suscrito con fecha 14 de abril de 2015. Y para su ejercicio se somete en las Reglas de Operación de Fondos Sectoriales CONACYT, en el mencionado Convenio de Asignación de Recursos, y a la Ley de Ciencia y Tecnología.
- e) Que cuenta con la capacidad profesional y el material humano y técnico necesario para cumplir con las condiciones y términos pactados en el presente Contrato.
- f) Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida William Shakespeare N° 163, Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31136.
- g) Que su representada está de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con "INNCOM", de acuerdo a los términos y condiciones que en el presente se establecen.

[Handwritten signatures and marks]

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.- "INNCOM" se obliga con "PROMOTORA" a prestar sus servicios profesionales de Consultoría para llevar a cabo el proyecto denominado: "Estrategia y Plan Maestro para la consolidación del Parque de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Ciudad de Chihuahua", de acuerdo a los términos y condiciones pactados en el presente contrato.

SEGUNDA: Contraprestación.- "PROMOTORA" se obliga a pagar a "INNCOM" la cantidad de **\$4,870,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, IVA incluido, la cual será pagada de la siguiente manera:

- 50% Anticipo al inicio del Proyecto
- 50% A la entrega del Reporte Final, a satisfacción de "PROMOTORA"

El pago se realizará contra la entrega de la factura correspondiente, que debe reunir los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes. El lugar de pago será en las oficinas de "PROMOTORA" ubicadas en Avenida William Shakespeare N° 163, Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31136.

TERCERA: Vigencia.- El presente Contrato tendrá una duración de 7 meses, contados a partir de la firma del mismo y podrá ser terminado anticipadamente por "PROMOTORA", sin ninguna responsabilidad, por así convenir a sus intereses, previo aviso a "INNCOM" con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes.

En el supuesto de que "PROMOTORA" dé por terminado anticipadamente el presente contrato, la única obligación de "PROMOTORA" será la de pagar los servicios efectuados y entregados a su satisfacción hasta la fecha de notificación.

CUARTA: Obligaciones de "INNCOM".- "INNCOM" se obliga al desarrollo de los siguientes entregables:

- 1- Identificación de áreas prioritarias de enfoque seleccionadas para la primera etapa del Parque de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Ciudad de Chihuahua.
 - a. Resultados de reuniones con actores clave de Empresas-Academia-Gobierno para la identificación y validación del tema o área de competencia del Parque de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Ciudad de Chihuahua.
 - b. Necesidades y oportunidades de investigación y desarrollo, formación y capacitación de talento humano, infraestructura científico tecnológica, servicios e instrumentos financieros de apoyo.

Handwritten signatures and initials:
A signature on the left, a signature on the right, and the number 3 below them.

- 2- Diseño Conceptual y Plan Maestro de la primera etapa del Parque de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la ciudad de Chihuahua que incluye:
 - a. Marco Institucional y Operativo
 - b. Marco Estratégico
 - c. Marco Jurídico
 - d. Marco Presupuestal
 - e. Infraestructura Urbana y Servicios
 - f. Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación
 - g. Infraestructura de Emprendimiento y Creación de Nuevos Negocios basados en la Innovación.
- 3- Propuesta para residentes potenciales para el parque de cada una de las hélices de una economía basada en el conocimiento y de acuerdo a necesidades identificadas.
- 4- Indicadores para la medición de resultados e impacto.
- 5- Lineamientos de construcción del parque.
- 6- Reglamento general del parque.
- 7- Manual de Identidad corporativa.
- 8- Mapa de ruta a corto y mediano plazo para la primera etapa del parque y a largo plazo para el parque completo.

Lo anteriormente señalado no se enuncia de manera limitativa para el caso de que surjan productos derivados de los productos entregables enumerados, debiendo ajustarse en todo momento a la propuesta de Productos de la Etapa 001, contenida en la solicitud 000000000238855, del Fondo C0009, Modalidad A9, derivada de la Convocatoria C0009-2014-04 Sistema de Fondos del Consejo de Ciencia y Tecnología, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

QUINTA.- Cuando se requiera trabajos fuera del objeto del contrato, "**INNCOM**" expondrá a "PROMOTORA" la situación; así mismo, "PROMOTORA" analizará, revisará y aprobará en su caso previo su ejecución, sin la autorización expresa por parte de "PROMOTORA" no deberá iniciar los trabajos.

SEXTA.- En caso de incumplimiento, "**INNCOM**" deberá reintegrar la parte del anticipo con los intereses generados hasta la fecha del incumplimiento.

SÉPTIMA. No Relación Laboral.- Las partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre "INNCOM" y "PROMOTORA" ya que los servicios contratados se prestarán de manera independiente, no subordinada.

"INNCOM" manifiesta que en caso de contratar personal para las actividades que se describen en la Cláusula Primera de este instrumento; como patrón del personal que ocupa por motivo de los trabajos materia del presente contrato, las relaciones que surjan con dichas personas, serán directa y exclusivamente con "INNCOM", así mismo, cualquier conflicto que resulte a raíz de esa relación laboral será exclusiva responsabilidad de "INNCOM"; quedando "PROMOTORA" libre de

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page, including a signature and the number 4.

toda responsabilidad o reclamación que pretendiera hacer por este concepto de seguridad social o laboral o de cualquier otra índole el personal de "INNCOM".

OCTAVA: Propiedad Intelectual.- Las partes acuerdan que la Propiedad Intelectual se registrará de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Propiedad Intelectual de INNCOM:** Las partes acuerdan que el presente instrumento no otorga derecho y/o licencia alguna sobre la Propiedad Intelectual de "INNCOM" que otorgue a "PROMOTORA" para el desarrollo del objeto del presente contrato.
- b) **Propiedad Intelectual derivada del objeto del presente Contrato:** Las partes están de acuerdo que la Propiedad Intelectual derivada del desarrollo del objeto del presente contrato, será propiedad exclusiva de "PROMOTORA".

NOVENA: Bajo ninguna circunstancia "**INNCOM**" podrá ceder en parte o en su totalidad los derechos y obligaciones acordados en este instrumento Legal; así mismo, se obliga a hacer del conocimiento de "PROMOTORA" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la prestación del servicio.

DÉCIMA: Rescisión.- "PROMOTORA" podrá rescindir el presente Contrato mediante notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, que haga a "INNCOM" en su domicilio, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este documento, en este evento la única obligación de "PROMOTORA" será la de pagar los servicios efectuados y entregados a su satisfacción hasta la fecha de notificación.

DÉCIMA PRIMERA: Domicilios.- Las partes señalan como sus domicilios convencionales, los siguientes:

"INNCOM"

Parque Corporativo Valle Oriente, Torre XI, piso 8, Avenida Pedro Ramírez Vázquez 200-11, Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66269.

"PROMOTORA"

William Shakespeare N° 163, Complejo Industrial Chihuahua. Código Postal 31136. Chihuahua, Chih.

DÉCIMA SEGUNDA: Confidencialidad.- "INNCOM" se obliga a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que se le proporcione para el desarrollo de sus actividades, así como sobre los resultados que se obtengan con motivo del presente Contrato, salvo que "PROMOTORA" autorice lo contrario por escrito. "INNCOM" no podrá difundir ni hacer uso alguno o publicar bajo ninguna circunstancia, los resultados obtenidos con motivo del presente Contrato, ni utilizarlos para uso propio o de

Handwritten signatures and a date stamp. The date stamp shows the number '5' and a horizontal line with an arrow pointing to the right, indicating a date.

terceros, pudiendo incurrir en lo señalado por el Artículo 206 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, y su correlativo Artículo 207 del Código Penal de Chihuahua, en caso de no cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA TERCERA.- “INNCOM” se somete expresamente a las facultades conferidas al C. Gobernador Constitucional del Estado en sus Arts. 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, donde se le faculta para rescindir administrativamente el contrato por medio de oficio que contenga la(s) causa(s) de incumplimiento, sin responsabilidad para “PROMOTORA” por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- “PROMOTORA” podrá suspender temporalmente en todo o parte los servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razón de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva.

El contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación las partes lo resolverán de común acuerdo; en caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los H. Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

El presente contrato se firma por las partes en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 (once) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince).

“INNCOM”
INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, S.A.
DE C.V

LIC. LUIS GERARDO PARADA DÍAZ
Representante Legal

“PROMOTORA”
PROMOTORA DE LA INDUSTRIA
CHIHUAHUENSE

LIC. SERGIO JURADO MEDINA
Representante Legal

TESTIGO

M.C. MARCELA SERNA TORRES

TESTIGO

LIC. FERNANDO BAEZA CHÁVEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 6/6 FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE FORMALIZAN LA EMPRESA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, S.A. DE C.V., Y POR LA OTRA PARTE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, EN CHIHUAHUA, CHIH. A 11 DE MAYO DE 2015.